

Documentación Contratación, Pagos y Plazos de Presentación AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Con carácter general el abono de la subvención se realizará en dos pagos de la siguiente manera:

Un **primer pago**, correspondiente al 40% del importe total de la subvención máxima resuelta, una vez recibida y verificada la siguiente documentación:

❖ Relativa a la Entidad Solicitante

- Ficha de datos bancarios. (según modelo)
- Certificados de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral y Seguridad Social, actualizados a fecha de pago, por parte de las empresas que hayan manifestado su oposición a la verificación.

❖ Relativa a la persona contratada:

- Copia del D.N.I de la persona contratada en vigor (TIE, Pasaporte comunitario + inscripción registro)
- Informe de periodos de inscripción y situación laboral expedidos por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo en fecha posterior a la contratación.
- Informe de Vida Laboral de la persona contratada, expedido por la TGSS con fecha posterior a la contratación.
- Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.
- Cualquier otra que le sea exigida por Bilbao Ekintza para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

❖ Relativa a la Contratación:

- Copia del contrato laboral de la persona debidamente firmado y cumplimentado, así como de la comunicación de dicho contrato a Lanbide- Servicio Vasco de Empleo.
- Reconocimiento de Alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.
- IDC, Informe de Datos de Cotización.
- Dos informes denominados “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta”, emitidos por la TGSS (obtenidos del sistema RED, con el código de cuenta de cotización

con el que se va a realizar la contratación): uno de ellos, correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y, el otro, correspondiente al día de la contratación. En el caso de que no sea posible la expedición por parte de TGSS de un informe correspondiente a los 6 meses anteriores, se tendrá en cuenta el documento expedido por la TGSS referente al período comprendido entre la fecha de la primera contratación realizada por el/la solicitante y la fecha de la contratación objeto de subvención.

Se deberá presentar la documentación indicada en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de notificación de resolución favorable. En caso de no cumplir estos plazos la ayuda será cancelada por la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

La documentación correspondiente al primer pago, se dirigirá al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza (Empleo y Talento) por medio de la plataforma dispuesta para ello (www.bilbaoayudascontratacion.eus). Deberá presentarse en formato pdf, (no se admitirán en ningún programa de imagen; jpg,...).

Un **segundo abono** que complete la cantidad máxima resuelta:

1. Un **pago ajustado**, del 60%, si han transcurrido 12 meses que permitan la verificación y certificación por parte de Bilbao Ekintza, previa presentación de:

- ❖ Nóminas y justificantes bancarios de su pago del período subvencionado. Solo se aceptarán justificantes de transferencias bancarias donde se pueda observar la cuenta emisora y la cuenta y el nombre del beneficiario. En el caso de realizar el abono de las nóminas mediante cheque bancario, deberá enviarse extracto de la cuenta emisora donde pueda observarse la referencia del documento, además de una copia del cheque que deberá ser nominativo y deberá estar debidamente sellado por el banco. A efectos de justificación del periodo subvencionado no se considerará válido el pago en efectivo del salario objeto de la contratación subvencionada; en tales casos, se procederá a la cancelación de la ayuda por incumplimiento de su justificación.
- ❖ Informe de Vida Laboral del Afiliado que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo para el que se solicita la ayuda.
- ❖ RNT (Relación Nominal de Trabajadores) correspondiente a los meses del periodo subvencionado

- ❖ RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y el justificante bancario de abono, correspondientes a los meses del periodo subvencionado.
- ❖ IDC. Informe de datos de cotización del periodo subvencionado
- ❖ Certificados de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social, actualizados a fecha de pago, por parte de las empresas que hayan manifestado su oposición a la verificación. Con el fin de asegurarse la inexistencia de deudas con las instituciones por parte de las entidades beneficiarias, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a solicitar dichos certificados que deberán estar expedidos con fecha posterior al requerimiento de los mismos.

2. Un **pago el 30 de junio**, si **no** han transcurrido los 12 meses, del 60% de la cantidad máxima resuelta, previa presentación de:

- ❖ Nóminas y justificantes bancarios de su pago del período transcurrido. Solo se aceptarán justificantes de transferencias bancarias donde se pueda observar la cuenta emisora y la cuenta y el nombre del beneficiario. En el caso de realizar el abono de las nóminas mediante cheque bancario, deberá enviarse extracto de la cuenta emisora donde pueda observarse la referencia del documento, además de una copia del cheque que deberá ser nominativo y deberá estar debidamente sellado por el banco. A efectos de justificación del periodo subvencionado no se considerará válido el pago en efectivo del salario objeto de la contratación subvencionada; en tales casos, se procederá a la cancelación de la ayuda por incumplimiento de su justificación.
- ❖ Informe de Vida Laboral del Afiliado que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo transcurrido.
- ❖ RNT (Relación Nominal de Trabajadores) correspondiente a los meses del periodo transcurrido
- ❖ RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y el justificante bancario de abono, correspondientes a los meses del periodo transcurrido.
- ❖ IDC. Informe de datos de cotización del periodo transcurrido
- ❖ Certificados de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social, actualizados a fecha de pago, por parte de las empresas que hayan manifestado su oposición a la verificación. Con el fin de asegurarse la inexistencia de deudas con las instituciones por parte de las entidades beneficiarias, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a solicitar dichos certificados que deberán estar expedidos con fecha posterior al requerimiento de los mismos.

En este segundo supuesto, una vez transcurridos los 12 meses, Bilbao Ekintza solicitará la documentación correspondiente al resto del periodo y certificará que se han cumplido las condiciones, efectuando la **liquidación definitiva** correspondiente y **requerirá** los importes a reintegrar, incluso los del primer pago si fuera necesario.

Se deberá presentar esta documentación en un plazo máximo de 35 días naturales una vez superado ese periodo de 12 meses. En caso de no cumplir este plazo la ayuda será cancelada por la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

La documentación correspondiente al último pago, se dirigirá al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza (Empleo y Talento) por medio de la plataforma dispuesta para ello (www.bilbaoayudascontratacion.eus). Deberá presentarse en formato pdf, (no se admitirán en ningún programa de imagen; jpg,...).

En el caso de contrataciones ya finalizadas en el momento de la concesión de la subvención, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a solicitar la documentación de contratación y último pago al mismo tiempo, y a realizar un único pago.